



--- taria: Jeanneth Brito S.

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
"LIVING NOVELFARM DEL ECUADOR S. A."**

CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00

DI: 3 COPIAS

***/ * MIO / ***

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **LUNES DIEZ (10) de ABRIL** del año **DOS MIL SEIS**, ante mí, **Doctora JEANNETH BRITO SOLÓRZANO**, Notaria Décima Suplente del Cantón Quito, según oficio número cero cinco cinco-cero seis-CSJQ- de diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito, comparecen, el señor **INGENIERO JOSÉ FÉLIX MORA PRÍAS**, de estado civil casado, **JHON PATRICIO MORA DÁVALOS**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**Señor Notario:** En el registro de escrituras a su cargo sírvase insertar una que contenga el contrato de compañía anónima cuyo tenor es el siguiente: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura el señor José Félix Mora Prías de estado civil casado y de ocupación Ingeniero Civil, y, por otra parte el señor Jhon Patricio Mora Dávalos de estado civil casado y de ocupación empleado privado, ambos

1 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son
2 ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para ejercer derechos
3 y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Quito.-

4 **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes convienen en
5 celebrar y como en efecto lo hacen este contrato a través del cual
6 constituyen una compañía anónima cuya denominación será: "**LIVING**
7 **NOVELFARM DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA**".-

8 **TERCERA: ESTATUTOS.-** Los estatutos de la compañía son los
9 siguientes: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO**
10 **PRIMERO: DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACION, DURACION,**
11 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACION,**
12 **FUSION Y ESCISION.- ARTICULO PRIMERO:**

13 **DENOMINACION.-** La denominación de la sociedad es "**LIVING**
14 **NOVELFARM DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA**".-

15 **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.-** La Compañía tendrá un plazo
16 de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de
17 inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este
18 plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración por
19 resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Podrá ser
20 disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original
21 o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de

22 **Accionistas.- ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y**
23 **DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
24 domicilio principal se establece en la ciudad de Quito. Por decisión de la
25 Junta General de Accionistas puede establecer sucursales, agencias,
26 delegaciones o representaciones en cualquier lugar del país o del
27 exterior.- **ARTICULO CUARTO: OBJETO.-** La compañía tendrá por
28 objeto:- a) La importación, exportación, comercialización,

1 representación, distribución, promoción, diseño y ensamblaje en
2 sus fases de tecnología, equipos y medicinas veterinarios, alimentos, semi
3 y/o totalmente elaborados, flores, objetos e implementos de aseo y
4 limpieza, materias primas, papelería e implementos de oficina, perfumes
5 y cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos, repuestos,
6 electrodomésticos, joyas y piedras preciosas, madera, todo tipo de
7 productos de madera y de aluminio, puertas, ventanas y accesorios y
8 materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y
9 exteriores, vestidos y ropa en general, calzado, sombreros, bisutería e
10 implementos de belleza y bienes inmuebles; **b)** La importación,
11 exportación, comercialización, representación, distribución, promoción
12 de todo tipo de automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses,
13 plataformas, automotores, sistemas de transporte, moto niveladoras,
14 cargadoras, tractores, volquetes, productos de esparcimiento y repuestos
15 y accesorios para los mismos; **c)** La importación, exportación,
16 comercialización, representación, distribución, promoción, diseño,
17 ensamblaje y mantenimiento en todas sus fases de motocicletas, así
18 como de los repuestos y accesorios para las mismas; **d)** La importación,
19 exportación, compra, venta, comercialización, representación,
20 distribución, promoción, diseño y ensamblaje en todas sus fases de todo
21 tipo de materiales, accesorios, repuestos, estampados electrónicos, cables,
22 redes y los demás comprendidos dentro de su rama de actividad; **e)**
23 Ocuparse de la instalación, montaje y mantenimiento de toda clase de
24 equipos de telecomunicaciones y redes urbanas telefónicas externas para
25 administraciones publicas, redes telefónicas privadas para edificios, casa
26 y similares; **f)** Proyectar, calcular, diseñar y elaborar estudios de suelos,
27 estructurales; **g)** Ocuparse de la instalación de redes eléctricas de alta y
28 baja tensión para administraciones publicas o privadas; **h)** Prestar

1 servicios de asesoría para la instalación de equipos de
2 telecomunicaciones, en los campos de transmisión, conmutación de
3 planta externa y equipos de alimentación eléctrica para las anteriores; **i)**
4 Elaborar proyectos, cálculos y diseños para la construcción, mejoras y
5 mantenimiento de carreteras de penetración o rurales; **j)** La compra, venta
6 de inmuebles y bienes de capital, arriendo, subarriendo y administración
7 de los mismos; y, asesorar, elaborar y administrar toda clase de
8 proyectos, urbanizaciones y complejos habitacionales, residenciales,
9 turísticos y hoteleros; **k)** Mantenimiento y mejoras de edificios y salas de
10 montaje y bodegaje de equipos, así como las áreas destinadas en aquellas
11 para oficinas y personal; **l)** Comprar, vender, permutar y enajenar toda
12 clase de bienes muebles e inmuebles y efectos de comercio, civiles de
13 contado o a plazos, por cualquiera de los medios legales; **m)** Adquirir,
14 enajenar, gravar, transformar y administrar toda clase de bienes sean por
15 cuenta propia o ajena; **n)** Organizar y administrar los establecimientos
16 fabriles y comerciales que sean necesarios o convenientes para el
17 desarrollo de las actividades y explotación de los bienes sociales; **o)**
18 Obtener y explotar marcas de fábrica y otros afines; **p)** Podrá ser
19 consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las
20 que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran en
21 las actividades análogas o complementarias para el normal
22 desenvolvimiento de sus actividades, sin que esto signifique realización
23 de actividades de consultoría; **q)** Importación, distribución,
24 comercialización y mantenimiento de Maquinas y equipos de oficina, así
25 como también de Equipos de computación. La distribución y
26 comercialización de suministros de oficina y papelería en general; **r)**
27 Alquiler eventual de maquinaria para toda clase de construcción; **s)**
28 Arrendamiento eventual de bienes y servicios; **t)** Formar parte como

1 socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse
2 Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también
3 estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en
4 consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las
5 que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran
6 para el normal desenvolvimiento de sus actividades, sin que esto
7 signifique realización de actividades de consultoría.- Para el
8 cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de
9 actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de
10 terceros países y acuerdos y necesarios para este fin.- **ARTICULO**
11 **QUINTO: TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCICION.-** La
12 Compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas
13 en la Ley de Compañías, así como ser fusionada con otra u otras para
14 formar una sola o escindida en una o más sociedades, si así lo resolviera
15 la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**
16 **CAPITAL.- ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y**
17 **SUS MODIFICACIONES.-** El Capital Suscrito de la Compañía es de
18 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 AMÉRICA (USD\$ 800) dividido OCHOCIENTAS (800) acciones
20 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
21 DE AMÉRICA (USD\$ 1) de valor nominal cada una y pagado en el cien
22 por ciento de su valor en especies, consistentes en dos equipos de oficina
23 con la siguiente descripción e indicación del aportante: Una
24 Computadora Intel Pentium IV, compuesta de CPU, monitor, teclado y
25 parlantes valorada en setecientos cincuenta dólares (\$750.00), cuyo
26 aportante es el accionista señor José Félix Mora Prías; y, una impresora a
27 color marca LEXMARK Z cinco uno siete, serie Número uno cero cuatro
28 cinco siete cero tres cinco seis tres cinco (10457035635), valorada en

1 cincuenta dólares (\$50.00) cuyo aportante es el accionista señor Jhon
2 Patricio Mora Dávalos, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
JOSE FELIX MORA PRIAS	USDS 750	USDS 750	750
JHON PATRICIO MORA DAVALOS	USDS 50	USDS 50	50
TOTAL	USDS 800	USDS 800	800

4
5 Los accionistas transfieren el dominio a perpetuidad de los equipos antes
6 mencionados y que formarán parte del capital suscrito y pagado de la
7 compañía “**LIVING NOVELFARM DEL ECUADOR SOCIEDAD**
8 **ANONIMA” SOCIEDAD ANONIMA**”. Se incorpora a la presente
9 escritura las Actas de Avalúo del equipo que constituye el capital pagado.

10 Las inversiones se realizan con el carácter de nacionales.- **ARTICULO**
11 **SÉPTIMO.- ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias, nominativas e
12 indivisibles. Los títulos de acciones podrán emitirse individualmente por
13 cada acción o por más de una, a petición del respectivo accionista,
14 adelante corresponden a las que se emitan con ocasión del capital
15 fundacional.- Las acciones y los títulos representativos de las mismas
16 serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y

1 Accionistas en el que también se inscribirán las transferencias,
2 conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías.- La Compañía
3 reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o
4 jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción, estos
5 constituirán un procurador común; si los copropietarios no se pusieren de
6 acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente a pedido de
7 cualquiera de ellos.- La Compañía no podrá emitir acciones por un precio
8 inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital
9 aportado. La emisión que viole esta norma será nula.- La Compañía no
10 puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente
11 pagadas.- **ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-** La
12 Compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva destinando
13 para este objeto un porcentaje no menor de un diez por ciento de las
14 utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta
15 completar por lo menos, un equivalente al cincuenta por ciento del
16 Capital Suscrito. De la misma manera, deberá ser reintegrado el fondo de
17 reserva si después de constituido resultare disminuido por cualquier
18 motivo. De crearse un fondo de reserva voluntario, para el efecto, se
19 deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas el porcentaje que
20 determine la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO NOVENO.-**
21 **AUMENTO DE CAPITAL.- A) AUMENTO DE CAPITAL**
22 **SUSCRITO.-** La Junta General de Accionistas de la Compañía puede
23 autorizar el aumento de su Capital Suscrito por cualquiera de los medios
24 contemplados por el artículo ciento ochenta y tres de la Ley de
25 Compañías para este efecto, estableciendo las bases de las operaciones
26 que en este se enumeran, siempre que se haya pagado el cincuenta por
27 ciento. , por lo menos, del Capital inicial o del aumento anterior- Si se
28 acordare el aumento de Capital Suscrito los accionistas tendrán derecho

1 preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan
2 en cada caso de aumento de Capital Suscrito. Este derecho lo ejercitarán
3 los accionistas dentro de los treinta días siguientes a aquel en el que
4 sesionó la Junta General que aprobó el respectivo aumento, salvo los
5 accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior
6 mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.
7 En el caso que ninguno de los accionistas tuviere interés en suscribir las
8 acciones del aumento de Capital Suscrito, estas podrán ser suscritas por
9 terceras personas.- Es prohibido a la Compañía aumentar el Capital
10 Suscrito mediante aportaciones recíproca en acciones de propia emisión,
11 aun cuando lo haga por interpuesta persona. El aumento de capital por
12 elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime
13 de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en
14 especie o por capitalización de utilidades. Si las nuevas aportaciones se
15 hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos,
16 se acordarán por mayoría de votos.- La Compañía podrá adquirir sus
17 propias acciones de conformidad con el artículo ciento noventa y dos de
18 la Ley de Compañías.- La Compañía podrá acordar el aumento del
19 Capital Suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del
20 valor de las ya emitidas. En el primer caso, si las nuevas acciones son
21 ofrecidas a la suscripción pública, los administradores de la Compañía
22 publicarán en la prensa, el aviso de promoción con el contenido señalado
23 en el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley de Compañías.-
24 **ARTICULO DÉCIMO.- REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción
25 de capital deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas por
26 unanimidad de votos en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar
27 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la
28 imposibilidad de cumplir el objetivo social u ocasionare perjuicios a

1 terceros según lo dispuesto en el artículo ciento noventa y nueve de la
2 Ley de Compañías.-**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-**
3 **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** Se considerará
4 como accionista al que aparezca como tal en el Libro de Acciones y
5 Accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y
6 responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en especial
7 los contemplados en el artículo doscientos siete del citado Cuerpo Legal,
8 a más de las que se establecen en el presente Estatuto y de las que
9 legalmente les fuere impuestas por la administración de la Sociedad-
10 **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE**
11 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía
12 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por
13 el Presidente, Gerente General, y por todos los demás funcionarios que la
14 Junta General acuerde designar.- **A) JUNTA GENERAL DE**
15 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**
16 **CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales
17 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de un
18 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito
19 mediante carta-poder dirigida al Gerente General con carácter especial
20 para cada Junta, siempre y cuando el representante no ostente poder
21 general legalmente conferido. No podrán ser representantes de los
22 accionistas los administradores y comisarios de la Compañía. En ella, los
23 accionistas gozarán de iguales derechos dentro de las respectivas clases
24 de acciones y en proporción al valor pagado de las mismas.-
25 **ARTICULO DECIMOCUARTO- ATRIBUCIONES Y DEBERES-**
26 Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: - a)
27 Designar, suspender y remover al Presidente y al Gerente General, a los
28 Comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo

1 hubiese sido creado por el Estatuto si en este no se confiere esta facultad
2 a otro organismo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las
3 renunciaciones que presentaren; **b)** Conocer el balance general, el estado de la
4 cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los
5 administradores y de los comisarios, el presupuesto anual de la
6 Compañía, y dictar la resolución correspondiente; **c)** Resolver acerca de
7 la amortización de las acciones, de conformidad con lo dispuesto por el
8 artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías; **d)** Resolver acerca
9 de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en
10 proporción al capital pagado para lo cual el Gerente General presentara
11 un proyecto de distribución de utilidades; **e)** Decidir acerca del aumento
12 o disminución del capital y la prórroga del contrato social, **f)** Disponer
13 que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se
14 refiere el artículo octavo de estos Estatutos, así como para el voluntario si
15 se acordare crearlo; **g)** Autorizar al Gerente General la compra, venta o
16 hipoteca de inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o
17 contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de
18 dominio o con imposición de gravamen sobre ellos, si esto no estuviese
19 comprendido en el objeto social de la Compañía; **h)** Fijar en la Junta
20 General Ordinaria anual los montos sobre los cuales el representante
21 legal requiera autorización de la Junta General para celebrar actos y
22 contratos que obliguen a la Compañía; **i)** Resolver acerca de la fusión,
23 transformación, disolución y liquidación de la Compañía, y emisión de
24 las partes beneficiarias y de las obligaciones; **j)** Nombrar liquidadores,
25 fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los
26 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **k)** Disponer que se
27 entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores
28 o comisarios aunque no figuren en el Orden del Día y designar a la

1 persona que haya de ejercer la acción correspondiente, de conformidad
2 con lo que dispone el artículo doscientos setenta y dos de la Ley de
3 Compañías; I) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes
4 que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la
5 Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en
6 determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre
7 y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y
8 operaciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
9 doscientos sesenta de la Ley de Compañías; II) Interpretar
10 obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que
11 hubiere en la interpretación del mismo; m) Reformar los Estatutos
12 Sociales cuando lo estime necesario; y, n) Dirigir la marcha y orientación
13 general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le
14 correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los
15 asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y
16 sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración,
17 siempre que no sean de competencia de otro funcionario.- **ARTICULO**
18 **DECIMOQUINTO- JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de
19 Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el
20 domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de a Junta Universal,
21 prevista en el artículo decimosexto de estos Estatutos, caso contrario
22 serán nulas.- **ARTICULO DECIMOSEXTO- JUNTAS**
23 **UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en el artículo precedente, la
24 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
25 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
26 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
27 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
28 acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse

1 en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión
2 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
3 informado.- **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.-CONVOCATORIAS**

4 **Y REUNIONES.-** Tanto las juntas generales ordinarias como
5 extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa, en uno de los
6 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
7 Compañía, mediando por lo menos ocho días entre el de la publicación y
8 el fijado para su reunión, y por el Gerente General o por el Presidente,
9 por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que
10 representen por los menos el veinticinco por ciento del Capital Suscrito,
11 conforme a lo estipulado en el artículo doscientos trece de la Ley de
12 Compañías. Si el Gerente General o el Presidente rehusare efectuar la

13 convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días contados
14 desde el recibo de la petición, los accionistas podrán recurrir a la
15 Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria.- La
16 convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la
17 hora y objeto de la sesión. Los comisarios serán especial e
18 individualmente convocados, su inasistencia no será causal de
19 diferimiento de la reunión. En caso de urgencia los comisarios pueden
20 convocar a Junta General.- **ARTICULO DECIMOCTAVO-**

21 **QUORUM.-** Si la Junta General no pudiera reunirse en primera
22 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
23 convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la
24 fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se considerara
25 legalmente constituida en primera convocatoria cuando esté representado
26 por los concurrentes a ella por lo menos el cincuenta por ciento del
27 capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta General se
28 considerará legalmente constituida con el número de accionistas que

1 asistan, cualquiera que fuere el capital social que representen, debiendo
2 expresarse así en la respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el
3 objeto de la primera convocatoria.- En todos los casos, el respectivo
4 quórum se establecerá sobre la base del capital pagado, representado por
5 los accionistas que concurran a la reunión, que tengan derecho a voto.-
6 **ARTICULO DECIMONOVENO- VOTACIÓN REQUERIDA.-** Las
7 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría de votos
8 equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital
9 social pagado asistente a la Junta General, con excepción de los casos
10 expresamente señalados en la Ley de Compañías y este Estatuto. Los
11 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, y en caso de
12 empate la propuesta se considerará denegada. Cada acción tendrá derecho
13 a un voto en proporción a su valor pagado.- Antes de declararse instalada
14 la Junta General el Secretario formará la lista de asistentes la que
15 contendrá los nombres de los tenedores de las acciones que constaren
16 como tales en el. Libro de Acciones y Accionistas, de los accionistas
17 presentes y representados, la clase y valor de las acciones, y el número de
18 votos que les corresponda, de lo cual se dejará constancia con su firma y
19 la del Presidente de la Junta.- **ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM Y**
20 **VOTACIÓN REQUERIDAS ESPECIALES.-** Para que la Junta
21 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
22 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
23 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la
24 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación
25 y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir
26 a ella en primera convocatoria la mitad del capital social pagado. En
27 segunda convocatoria la Junta General se considerará válidamente
28 constituida con la representación de por lo menos la tercera parte del

1 capital social pagado; y, en tercera convocatoria, la que no podrá demorar
2 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
3 reunión ni modificar el objeto de esta, con el número de accionistas
4 presentes debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
5 se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS Y**

6 **EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán
7 presididas por el Presidente, y el Gerente General actuará como
8 secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente General o por
9 resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General
10 pueden ser otras personas, accionistas o no de la Compañía, las que
11 actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se
12 produzca esta o estas ausencias.- Se formará un expediente de cada Junta

13 General, que contendrá copia de las actas de las deliberaciones y
14 acuerdos de las juntas generales suscritas por el Presidente y Secretario
15 de la respectiva Junta, de los documentos que justifiquen que las
16 convocatorias han sido hechas y los demás documentos que hayan sido
17 conocidos por la Junta. Las actas de las juntas generales se llevarán en
18 hojas debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el
19 anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en
20 riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. Las
21 actas serán aprobadas por la junta general correspondiente y firmadas en
22 la misma sesión.- **B) DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGÉSIMO**

23 **SEGUNDO.-** El Presidente podrá o no ser accionista de la compañía,
24 será nombrado en el contrato social o por la Junta General, y, durará
25 cinco años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser
26 indefinidamente reelegido por el mismo periodo.- No podrán ser
27 Presidente ni Gerente General de la Compañía sus banqueros,
28 arrendatarios, constructores o suministradores de materiales por cuenta

1 de la misma, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos
2 cincuenta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
3 **TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las atribuciones y
4 deberes del Presidente son: - a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los
5 presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas
6 de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir
7 conjuntamente con el Secretario las actas de las juntas generales; d)
8 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las
9 acciones o certificados provisionales que la Compañía entregará a los
10 accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias; e) Supervigilar las
11 actividades de la Compañía; f) Subrogar al Gerente General en caso de
12 falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización,
13 asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; g) Presentar
14 anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un informe
15 detallado de sus actividades; h) Continuar con el desempeño de sus
16 funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue
17 designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso
18 de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya
19 transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; e, i) Todas las
20 demás que le confieran la Ley, el presente **C) DEL GERENTE**
21 **GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Estatuto y la Junta
22 General de Accionistas.- El Gerente General podrá o no ser accionista de
23 la Compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General y
24 durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido
25 indefinidamente por el mismo periodo. El Gerente General tendrá la
26 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-
27 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-ATRIBUCIONES Y**
28 **DEBERES.-** El Gerente General desempeñara su gestión con la

1 diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, y
2 tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan de poder
3 especial.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: - **a)** Ejercer la
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,
5 representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su
6 giro o tráfico; **b)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y los
7 acuerdos legítimos de las juntas generales; **c)** Realizar, dentro de los
8 montos fijados por la Junta General, y, de ser el caso, con las
9 autorizaciones previas de la Junta General toda clase de gestiones, actos y
10 contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato
11 Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla
12 con sus fines y de todo lo que implique reforma al Contrato Social; **d)**
13 Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar
14 toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como, acciones o valores;
15 cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles, necesitará autorización
16 previa de la Junta General de Accionistas, si esto no estuviere
17 comprendido dentro del objeto social de la Compañía; **e)** Cobrar las
18 sumas que se adeudaren a la Compañía por cualquier concepto,
19 otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso; **f)** Presentar
20 dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente
21 ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias,
22 un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el
23 respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si las
24 hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la
25 Junta General; **g)** Elaborar el presupuesto de la Compañía; **h)** Cuidar que
26 se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las
27 disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas
28 generales y expedientes de las mismas y en general, el archivo de la



1 Compañía; i) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la
2 Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de
3 Accionistas, en tanto no se encuentren amparados por el Código de
4 Trabajo, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y
5 concederles licencias y vacaciones; j) Obrar por medio de apoderado
6 procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado; si el
7 poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la
8 designación de factores, será necesaria la autorización de la Junta
9 General; k) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar
10 letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación
11 con los negocios sociales; l) Llevar el control de las cuentas bancarias
12 que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades;
13 II) Responder por loa daño y perjuicios causados por dolo, abuso de
14 facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones
15 legales, estatutarias y de la Junta General; m) Presentar a la
16 Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada
17 año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de
18 Compañías; n) Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando
19 hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor
20 tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia
21 en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde
22 aquel en el que la presentó; ñ) Convocar a las juntas generales de
23 accionistas conforme a la ley y los estatutos, y de manera particular
24 cuando conozca que el Capital de la Compañía ha disminuido, conforme
25 a lo dispuesto en el artículo ciento noventa y ocho de la Ley de
26 Compañías; o) Suscribir conjuntamente con el Presidente los documentos
27 indicados en el literal d del artículo vigésimo tercero de estos Estatutos;
28 y, p) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran

1 la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General.- **CAPITULO**
2 **CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO**
3 **SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un
4 comisario principal y un suplente, quienes podrán o no tener la calidad de
5 accionistas, durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser
6 reelegidos indefinidamente por igual período.- No podrán ser comisarios
7 las personas a que se refiere el artículo doscientos setenta y cinco de la
8 Ley de Compañías.- El comisario continuará en sus funciones aun cuando
9 hubiere concluido el periodo para el que fue designado, basta que fuere.
10 legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**
11 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde a les comisarios: - a)
12 Fiscalizar la administración de la Compañía; b) Examinar los libros de
13 contabilidad; c) Revisar el balance y la cuenta. de pérdidas y ganancias;
14 d) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre
15 dichos exámenes; e) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de
16 urgencia; f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; g) Vigilar
17 las operaciones de la Compañía; h) Pedir informes a los administradores;
18 i) Informar oportunamente a. La Superintendencia de Compañías sobre
19 las observaciones que formulare y le fueren notificadas; y, j) Todas las
20 demás atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la
21 contabilidad y negocios de la Compañía.- **CAPITULO QUINTO.-**
22 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO**
23 **OCTAVO.-** La Compañía habrá de disolverse por las causales
24 enumeradas, en el artículo trescientos sesenta y una de la Ley de
25 Compañías y de conformidad a lo establecido en las disposiciones
26 pertinentes de ese cuerpo legal.- **CAPITULO SEXTO.- NORMAS**
27 **COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** En
28 todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto

1 se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de
2 Compañías, su reglamento y otras leyes vigentes.- CUARTA.-
3 **AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores autorizamos al
4 Abogado Francisco Edwin González Espinoza para que realice todas las
5 gestiones tendientes a obtener la existencia legal de la Compañía.- Usted
6 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
7 perfecta validez de este instrumento.-" (HASTA AQUI LA MINUTA).-
8 Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla firmada por el
9 Abogado Francisco Edwin Gonzalez Espinoza, con matrícula profesional
10 número cuarenta y tres sesenta y ocho, del Colegio de Abogados de
11 Guayaquil.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los
12 preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí,
13 el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo
14 cual doy fe.-

15
16
17
18 **ING. JOSÉ FÉLIX MORA PRÍAS**

19 **C.C. No. 050113774-9**

20
21
22
23 **JHON PATRICIO MORA DÁVALOS**

24 **C.C.No. 17055B271-4**

25
26
27
28
Dra. Jeanneth Brito S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

(FIRMADO) DOCTORA JEANNETH BRITO SOLÓRZANO,
NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO, SIGUEN
DOCUMENTOS HABILITANTES.-

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA** IND. DACT. **0391665**

ESTADO CIVIL: **CASADO**

INSTRUCCION: **SUPERIOR** PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **ERNESTO MORA**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **BLANCA DAVALOS**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUITO 30/11/2005**

FECHA DE CADUCIDAD: **30/11/2017**

FORMA No. **REN 1696214**

FIRMA DE LA AUTORIDAD: 

PULGAR DERECHO: 

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **170558271-4**

NOMBRES Y APELLIDOS: **MORA PRIAS JOSE FELIX**

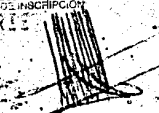
FECHA DE NACIMIENTO: **14 FEBRERO 1959**

LUGAR DE NACIMIENTO: **TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ**

REG. CIVIL: **14 FEBRERO 1959**

TOMO: **1** PAG. **1** ACT. **1**

FECHA Y AÑO DE INSCRIPCION: **14 FEBRERO 1959**

FIRMA DEL CEDULADO: 



ECUATORIANA***** E434314222

NACIONALIDAD: **CASADO** LENNIS E SALAZAR ALCIVAR

ESTADO CIVIL: **SUPERIOR** EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION: **ERNESTO MORA**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **BLANCA DAVALOS**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **QUITO 30/11/2005**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **30/11/2017**

FECHA DE CADUCIDAD: **REN 1696214**

FORMA No. **REN 1696214**

FIRMA DE LA AUTORIDAD: 

PULGAR DERECHO: 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **170558271-4**

NOMBRES Y APELLIDOS: **MORA DAVALOS JHON PATRICIO**

FECHA DE NACIMIENTO: **14 FEBRERO 1959**

LUGAR DE NACIMIENTO: **TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ**

REG. CIVIL: **14 FEBRERO 1959**

TOMO: **1** PAG. **1** ACT. **1**

FECHA Y AÑO DE INSCRIPCION: **14 FEBRERO 1959**

FIRMA DEL CEDULADO: 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

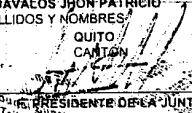
103 - 0233 NUMERO **1705582714** CEDULA

NOMBRES Y APELLIDOS: **MORA DAVALOS JHON PATRICIO**

QUITO CANTON

PROVINCIA: **COTACALLAO**

PARROQUIA: **LA MATRIZ**

PRESIDENTE DE LA JUNTA: 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

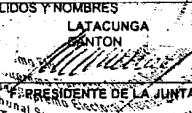
48 - 0019 NUMERO **0501137749** CEDULA

NOMBRES Y APELLIDOS: **MORA PRIAS JOSE FELIX**

LATACUNGA CANTON

PROVINCIA: **COTACALLAO**

PARROQUIA: **LA MATRIZ**

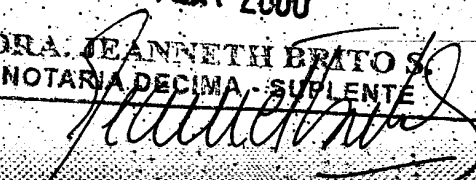
PRESIDENTE DE LA JUNTA: 

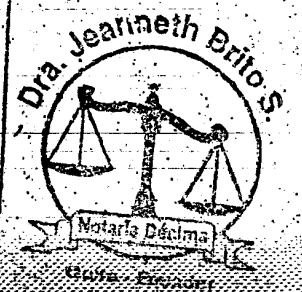


RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a **10 ABR 2006**

DRA. JEANNETH BRITO S.
NOTARIA DECIMA SUPLENTE





Servipoint S.A.

Servicios Tecnológicos e Informáticos

Quito: Av. Occidental
Carrión - Telf. 2241891
Guayaquil: Urb. Girasol Mz. 111
V.No.1- Telf. 2872899

AVALUO

Fecha: Quito, 6 de abril del 2006
Equipo: Impresora a color marca LEXMARK
Propietario: Sr. Jhon Patricio Mora Dávalos
Ubicación: Quito
Estado del equipo: Muy Bueno
Avalúo: \$50.00 USD (cincuenta dólares)

INFORME:

Por medio de la presente dejo constancia de la inspección y avalúo practicado en el equipo anteriormente mencionado, encontrándose que se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y con sus respectivas partes y piezas que a continuación detallo:

Cantidad	Detalle	Modelo	Serie
1	Impresora marca LEXMARK color Jetprinter	Z517	10457035635
1	Cartucho de tinta a color (27)		
1	Cartucho de impresión negro (17)		
1	Folleto de configuracion		
1	Software de instalación (CD-ROM)		
1	Fuente de energía		
1	Cable USB		

Atentamente,

Tnlg. Edwin Fabrizio González Lindao
Inspector Técnico.

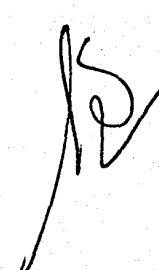
Servipoint S.A.

Servicios Tecnológicos e Informáticos

Quito: Av. Occidental y J.M.
Carrión - Telf.2241891
Guayaquil: Urb. Girasol Mz.111
V.No.1- Telf. 2872899

AVALUO

Fecha: Quito, 6 de abril del 2006
Equipo: Computador Intel Pentium IV
Propietario: Sr. José Félix Mora Prías
Ubicación: Quito
Estado del equipo: Muy Bueno
Avalúo: \$750.00 USD (setecientos cincuenta dólares)

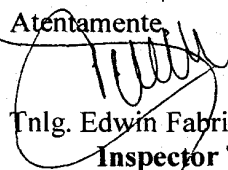


INFORME:

Por medio de la presente deajo constancia de la inspección y avalúo practicado en el equipo anteriormente mencionado, encontrándose que se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y con sus respectivas partes y piezas que a continuación detallo:

Cantidad	Detalle	Modelo	Serie
1	CPU color blanco con CD writer marca BENQ Floppy drive de 3 1/2 y DVD Writer marca LG	CH074TV17	20021670012
1	Monitor color negro de 17 pulg. Marca SAMSUNG	Syncmaster	AN15HCDTC00593L
1	Juego de parlantes		CE 20013627611
1	Teclado		
1	Mouse		

Atentamente,


Tnlg. Edwin Fabrizio González Lindao
Inspector Técnico.

SE OTOR---

- - - GO ANTE LA SUSCRITA DOCTORA JEANNETH BRITO SOLORZANO, NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO, SEGÚN OFICIO NÚMERO CERO CINCO CINCO - CERO SEIS CSJQ, DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL SEIS, EMITIDO POR LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUITO, QUE CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "LIVING NOVELFARM DEL ECUADOR S.A." Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, DIEZ (10) de ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.- / 12



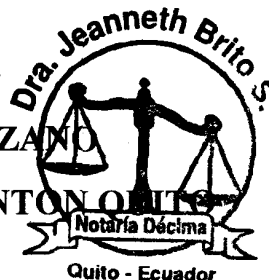
DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO
NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



RAZON DE MARGINACIÓN:- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía “LIVING NOVELFARM DEL ECUADOR S.A.”, celebrada el 10 de Abril del 2006 ante la Suscrita Notaria Décima Suplente del Cantón Quito, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y, dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor José Eduardo Romero Ayala, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.06-Q-IJ-1326 de 18 de abril del 2006, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.-** Quito, 25 de abril del 2006.- /



Jeanneth Brito
DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO
NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



RD...



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

06.0013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 18 de abril de 2.006, bajo el número **1162** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"LIVING NOVELFARM DEL ECUADOR S.A."**, otorgada el diez de abril del año dos mil seis, ante la Notaria **DÉCIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **019026**.- Quito, a dieciséis de mayo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

